

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código :	20606384409	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	CARRASCO MEDICAL IMPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	17:37:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan:
Ítem 1

A08 BANDEJA PARA CHASIS RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS TRES LADOS

SUSTENTO: Lo solicitado no guarda relación con el trabajo oportuno personal clínico/paciente, entendiendo que la inserción de las bandejas debe ser por lado laterales y no frontal el cual imposibilita la correcta visualización del personal de salud con los parámetros del paciente. En este caso solicitamos al digno comité que la bandeja sea por lados laterales y opcionalmente lado frontal y fomentar la pluralidad de postores con potenciales marcas.

A08 BANDEJA PARA CHASIS RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS DOS LADOS LATERALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar estrictamente la consulta decide aceptar y mencionar que lo requerido debe tener como mínimo la inserción de Bandeja de Rayos X y/o de acceso deben ser por lados laterales de la plataforma o cama del paciente. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A08 BANDEJA PARA CHASIS RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS DOS LADOS LATERALES COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20606384409

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : CARRASCO MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 17:39:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ QUE EL PROFESIONAL ENCARGADO DE LA INSTALACION Y EL PROFESIONAL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DEBERIAN TENER EXPERIENCIA EN EQUIPOS MEDICOS EN GENERAL O EQUIPOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar la consulta, menciona que el profesional debe estar capacitado en los equipos medicos a ofertar siendo estos todo tipo de incubadora neonatales en general, lamparas fototerapias, el cual se de una correcta instalacion, capacitacion y servicio post venta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20604537372

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : NOVAMED PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

D02 UN (01) RADIOMETRO PARA LA MEDIDA DE IRRADIANCIA/INTESIDAD ADECUADO PARA EL EQUIPO

Sustento: Considerando que actualmente las marcas de Lámparas Fototerapias más reconocidas a nivel mundial, poseen modelos Modernos con Vigencia Tecnológica requerida y a su vez dicho componente solicitado en el listado de accesorios, es requerido mayormente en los mantenimientos preventivos ocupado por el área de ingeniería. Así mismo comentarle que lo solicitado solo lo cumple una determina marca hacemos mención en solicitar que dicho componente solicitado sea de manera opcional; el cual se ocupa para las calibraciones, mantenimientos preventivos que realiza el personal de servicio técnico del proveedor adjudicado y verificar el estado de irradiancia/intensidad durante sus periodos de garantía correspondiente. Por consiguiente, se solicita al comité considerar las EETT de la siguiente manera actualizada y fomentar la pluralidad de postores con equipos de última tecnología.

D02 UN (01) RADIOMETRO PARA LA MEDIDA DE IRRADIANCIA/INTESIDAD ADECUADO PARA EL EQUIPO (OPCIONAL)

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion menciona que lo solicitado sera de manera opcional, el cual el proveedor adjudicado debe mencionar en sus protocolos de mantenimientos preventivos el uso de equipo correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D02 UN (01) RADIOMETRO PARA LA MEDIDA DE IRRADIANCIA/INTESIDAD ADECUADO PARA EL EQUIPO (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código :	20604537372	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	NOVAMED PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:25:26

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

C06 ILUMINACION AUXILIAR DE LUZ BLANCA (OPCIONAL)

SUSTENTO: Considerando que actualmente las marcas de Lámparas Fototerapias más reconocidas a nivel mundial, poseen modelos Modernos con Vigencia Tecnológica requerida para el uso adecuado y prolongado de estos; y por el Principio de Vigencia Tecnológica, presente en la Ley de Contrataciones con el Estado Peruano, a fin de adquirir equipamiento moderno, adecuado y Actuales para asegurar la mejor atención de Hiperbilirrubinemia y observación de cada paciente crítico que lo requiera; teniendo en cuenta la importancia contar luz led auxiliar para examinación y a su vez evitar gastos innecesarios de contratar o adquirir un equipo externo. De tal forma solicitamos que el equipo cuente con luz auxiliar blanca y no ser opcional

C06 ILUMINACION AUXILIAR DE LUZ BLANCA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades, de tal manera el proveedor puede ofertar mejoras o componentes opcionales y esto no sea requerimiento tecnico minimo. El cual se menciona que no se acepta su consulta. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20604537372

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : NOVAMED PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:26

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

B05 UNA (01) UNIDAD DE FOTOTERAPIA (LAMPARA CON TECNOLOGIA LED)

Actualmente las marcas de Lámparas Fototerapias más reconocidas a nivel mundial, poseen modelos Modernos con Vigencia Tecnológica requerida para el uso adecuado y prolongado del tratamiento del paciente en este caso lo solicitado no hacen mención si debe ser integrado y la durabilidad de los leds algo importante y de costo beneficio a la entidad y paciente.

Consultamos si la durabilidad del equipo debe ser de al menos 50,000 horas e integrado en el equipo.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus ncesidades, de tal manera el proveedor puede ofertar mejoras o componentes opcionales y esto no sea requerimiento tecnico minimo. El cual se menciona que no se acepta su consulta. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20604537372

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : NOVAMED PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:26

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

B01 UNA (01) UNIDAD DE FOTOTERAPIA (LAMPARA CON TECNOLOGIA LED)

Actualmente las marcas de Lámparas Fototerapias más reconocidas a nivel mundial, poseen modelos Modernos con Vigencia Tecnológica requerida para el uso adecuado y prolongado del tratamiento del paciente en este caso lo solicitado no hacen mención si debe ser integrado y la durabilidad de los leds algo importante y de costo beneficio a la entidad y paciente.

Consultamos si la durabilidad del equipo debe ser de al menos 50,000 horas e integrado en el equipo.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus ncesidades, de tal manera el proveedor puede ofertar mejoras o componentes opcionales y esto no sea requerimiento tecnico minimo. El cual se menciona que no se acepta su consulta. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código :	20604537372	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	NOVAMED PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:25:26

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITAN

B08 DEBE TENER TODOS LOS ACCESORIOS UNO ADICIONAL (SENSOR DE SPO2 CON EXTENSION Y SET DE 10 JUEGOS DE MANGUERAS DESCARTABLES CON CONECTOR (INCLUYEN FILTROS DE SER NECESARIO)

SUSTENTO: Por error involuntario de tipeo dicha especificación esta incongruente el cual ya solicitan filtro en la especificación B05, solicitamos al digno comité especificar lo siguiente en el requerimiento técnico mínimo de la siguiente manera y evitar confusiones al momento de enviar sustentos y ofertas correspondiente al proceso de selección

B08 ACCESORIOS UNO ADICIONAL SENSOR DE SPO2 CON CABLE DE EXTENSION

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta, acepta parcialmente y lo solicitado entendiendo que los insumos y componentes son de deterioro rápido por la demanda de paciente y trabajo correspondiente, de tal manera lo solicitado será lo siguiente. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B08 ACCESORIOS TRES SENSORES DE SPO2 CUATRO (04) CON DOS (02) CABLE DE EXTENSION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20604537372

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : NOVAMED PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOLICITAN

C02 DOS (02) SOPORTES PARA MONITOR (TIPO BANDEJA LATERAL)

SUSTENTO

Lo solicitado no guarda relación con el equipo entendiendo en el mercado que todas las marcas de equipos cuentan con una bandeja lateral para soportes de monitor o componente externo, así mismo el equipo cuenta con un monitor de visualización de parámetros principales el cual no se usaría en la bandeja solicitada.

De tal forma solicitamos que sea Una (01) de bandeja y fomentar la pluralidad de postores.

C02 UNA (01) SOPORTES PARA MONITOR (TIPO BANDEJA LATERAL)

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité luego de analizar su Observacion menciona que lo requerido sera Un (01) porta monitor o bandeja lateral el cual se busca equipos compactos y con la mas minima instalacion de equipos perifericos correspondiente y no dificulte el trabajo y analisis clinico del personal de salud con el paciente. Artículo29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C02 UNA (01) SOPORTES PARA MONITOR (TIPO BANDEJA LATERAL) COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20604537372

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : NOVAMED PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:26

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAN

CAPACIDAD LEGAL (ITEM1)

HABILITACION

- Registro sanitario o certificado de registro sanitario
- Certificado de buenas practicas de almacenamiento (BPA) a nombre de postor

Sustento: En la pagina 26 del numeral 5.6 CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL DISPOSITIVO MEDICO

Solicitan registro sanitario o certificado de registro sanitario entendiendo que dichos registros también solicitado en la pagina 69 A CAPACIDAD LEGAL los registros sanitarios solicitados deben estar vigente a la fecha de presentación es correcta nuestra apreciación

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: II

Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizada su consulta menciona que lo solictado como minimo en las bases debe ser que el postor cuente con REGISTRO y/o CERTIFICADO DE REGISTRO VIGENTE a la presentacion de propuestas a nombre de postor o terceros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código :	2060453732	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	NOVAMED PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:25:26

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA SIENDO ESTOS BIENES IGUALES Y SIMILARES SON EQUIPOS MEDICOS NEONATALES, DE TAL FORMA ENTENDIENDO QUE ES UNA COMPRA MILLONARIA Y SOBRE TODO SALVARGUARDAR EL POST VENTA Y GARANTIA CORRESPONDIENTE ESTAS SEAN PROVEEDORES CAPACITADOS EN EL BIEN A OFERTAR Y DAR MAYOR REALCE A LA CONVOCATORIA. EN VISTA DE LO ADQUIRIDO SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SEA LA SIGUIENTE

SE CONSIDERARÁN BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS SIGUIENTE:

INCUBADORAS Y CUNAS DE CALOR RADIANTE NEONATALES EN GENERAL
LAMPARA FOTOTERAPIAS EN GENERAL
INCUBADORAS DE TRANSPORTE EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** II **Página:** 70
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que la experiencia del postor debe guardar relacion con el objeto de convocatoria y/o familia de equipos medicos solicitados, agregado a ellos con la finalidad de promover mayor participacion de postores, y segun la consulta 22, este colegiado uniformisa los similares como lo dispone el osce en pronunciamientos correspondientes, tal manera que la experiencia del postor sera siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARAN BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS SIGUIENTES EQUIPOS: INCUBADORA NEONATAL PARA UCI Y/O INCUBADORA NEONATAL DUAL Y/O INCUBADORA AVANZADA Y/O INCUBADORA DE TRANSPORTE Y/O INCUBADORA ESTANDAR Y/O INCUBADORA NEONATAL Y/O CUNA DE CALOR RADIANTE Y/O INCUBADORA ABIERTA Y/O INCUBADORA NEONATAL ABIERTA PARA UCI Y/O INCUBADORA CERRADA Y/O LAMPARAS DE FOTOTERAPIA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20604537372

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : NOVAMED PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:26

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

DENTRO DEL FACTOR DE EVALUACION NO MENCIONAN LAS MEJORAS TECNOLOGIAS, EL CUAL ES IMPORTANTE Y SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, EL CUAL EL PROVEEDOR ENTREGA MEJORAS AL REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO SIN RESTRINGIR LA PLURALIDAD DE POSTORES EL CUAL SIENDO ESTOS UN CRITERIO DE EVALUCION CORRESPONDIENTE Y NO IMPOSIBILITA LA PARTICPACION DE POSTORES.

SOLICITAMOS DICHAS MEJORAS CON PUNTAJE CORRESPONDIENTE

MEJORA

ITEM 1

- PUERTAS ABATIBLES CON AMORTIGUADORES EVITAR ESTRÉS PACIENTE (CUNA DE CALOR RADIANTE)

- VIDA UTIL DE LOS LEDS MAYOR O IGUAL A 60,000 HORAS (LAMPARA FOTOTERAPIA)

- NIVEL DE RUIDO DE 41DB Y APERTURA DE PUERTAS CON AMORTIGUADORES EVITAR ESTRÉS DEL PACIENTE (INCUBADORA UCI)

- PANTALLA LCD PARA VISUALIZACION DE PARAMETROS (INCUBADORA DE TRANSPORTE)

- NIVEL DE RUIDO DE 41DB Y APERTURA DE PUERTAS CON AMORTIGUADORES EVITAR EL ESTRÉS DEL PACIENTE (INCUBADORA ESTÁNDAR)

Acreditación:

DOCUMENTO ESPECIFICO QUE CONTENGA LAS MEJORAS EL CUAL PUEDE SER CATALOGO, DATA SHEET, MANUAL

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 4

Literal: A

Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus ncesidades, de tal manera que el postor puede ofertar mejoras adicionales sin adecuar puntaje alguno correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:11:03

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Literal A08, Página 39, refiere:

- HABILITACIÓN:

'A08 BANDEJA PARA CHASIS DE RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS 3 LADOS'

- FUNDAMENTO:

Cada fabricante cuenta con un diseño propio el que asegura el correcto funcionamiento del equipo y garantiza la accesibilidad al paciente neonato. En ese sentido, se solicita modificar este párrafo debiendo decir:

'A08 BANDEJA PARA CHASIS DE RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS 2 LADOS'

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: N/A Literal: A08 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar estrictamente la consulta decide aceptar y mencionar que lo requerido debe tener como mínimo la insersección de Bandeja de Rayos X y/o de acceso deben ser por lados laterales de la plataforma o cama del paciente. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A08 BANDEJA PARA CHASIS RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS DOS LADOS LATERALES COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20503650186

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 19:58:26

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas del EQUIPO DE FOTOTERAPIA, se solicita lo siguiente:

En la característica C08 de ficha técnica del equipo de fototerapia, página 41 de las bases, solicitan que el nivel de ruido sea no mayor a 25dB, solicitamos que para que haya pluralidad de postores que se acepte equipos con niveles de ruido menores a 30 dB.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** C08 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos a, b, c, e, f) y Art. 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observación menciona que lo solicitado es requerimiento técnico mínimo, el cual los análisis clínicos mencionan que a mayor ruido en una unidad de cuidados intensivos esto genera un estrés al paciente neonatal ocasionando daños neurológicos. de esta manera no se acepta su consulta. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:58:26

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la característica A01 de ficha técnica de la Incubadora neonatal abierta para UCI, página 42 de las bases, solicitan que esta sea híbrida, entendemos que la conversión entre incubadora a cuna debe realizarse ELECTRICAMENTE, es decir por medio de una botonera y pedal, ¿es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A01 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizado su consulta menciona que no es correcta su apreciación, el sistema de conversión solicitado debe ser eléctrica o electrónicamente mediante botones y/o conversión manual por sistema mecánico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20503650186

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 19:58:26

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la característica A12 de ficha técnica de la Incubadora neonatal abierta para UCI, página 42 de las bases, solicitan que el mecanismo de inclinación continua del colchón y/o cúpula sea de 12°, al parecer hubo un error de digitación y que en lugar de digitar 12° (grados) pusieron 12" (pulgadas), ¿es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A12 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que existe un error de tipeo y se corrige dicho párrafo en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A12 MECANISMO DE INCLINACION CONTINUA DEL COLCHON Y/O CUPULA O CAPACIDAD DE REALIZAR POSICION TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSA DE 12 GRADOS COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20503650186

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 19:58:26

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la característica A12 de ficha técnica de la Incubadora neonatal abierta para UCI, página 42 de las bases, solicitan que el mecanismo de inclinación continua del colchón y/o cúpula sea de 12° (asumimos que son grados) como mínimo o capacidad de realizar posición de trendelenburg y trendelenburg inversa, entendemos que estos movimientos deben realizarse ELECTRICAMENTE, es decir mediante el pulsado de un botón, ¿es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A12 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que la inclinacion debe ser de 12 grados, asi mismo mencionar que el sistema de posicion debe ser electricamente y/o manual el cual su apreciacion no es correcta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20503650186

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 19:58:26

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas de la INCUBADORA DE TRANSPORTE, se solicita lo siguiente:

A06 NIVEL DE RUIDO MENOR A 45 DBA

Se precisa que las condiciones del medio ambiente de una sala hospitalaria (Neonatología, UCI neo, etc) son distintas que las condiciones en un ambiente público.

Se tiene que considerar que las incubadoras de transporte no solo transitan dentro de los ambientes hospitalarios internos sino también dentro de las ambulancias y ambientes exteriores (sitios públicos). Los lugares externos pueden estar expuestos a un ruido de fondo muy alto que podría superar los 75 dB, por lo tanto, las condiciones externas alteran el nivel de ruido en el interior del habitáculo de la incubadora.

Por lo explicado, las condiciones de ruido aceptable en una incubadora de transporte son mayores a las de una incubadora neonatal cerrada. En la marca que representamos el nivel de ruido es menor a 52 dBA.

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

A06 NIVEL DE RUIDO MENOR O IGUAL A 52 DBA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A06

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su OBSERVACION menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo descrito este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20503650186

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 19:58:26

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas de la INCUBADORA ESTANDAR, se solicita lo siguiente:

En la característica A04 de ficha técnica de la incubadora estándar, página 46 de las bases, solicitan que un nivel de ruido menor a 44 dB, solicitamos que para que haya pluralidad de postores que se acepte que el nivel de ruido sea menor o igual a 45 dB, por tratarse de un valor estandarizado en la mayoría de fabricantes de estos equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: A04

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos a, b, c, e, f) y Art. 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su OBSERVACION menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo descrito este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

2.2.1.1

I

Pag 18

Consulta anexo 6: Al ser pago único, se entiende que el anexo 6 se debe detallar el precio de la prestación principal y prestación accesoria por la totalidad de los ítems. Consultamos si ¿es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: I

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizado su consulta aclara que el expediente de contratación según sistema de contratación es a suma alzada y ejecución llave en mano, el cual debe detallar en el anexo 6 el precio de la prestación principal y prestación accesoria por la totalidad de los ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Cap 1

1.9

Pag 15

Observación:

Plazo de entrega de la pagina 15 y 34

Draeger Peru como subsidiaria de la marca Drager informa al comité de selección del presente proceso que nuestra casa matriz (fabrica) cuenta con varios proveedores a nivel mundial que nos suministran los materiales necesarios para fabricar nuestros equipos biomedicos, incluidos, entre otros, componentes electrónicos, plásticos y metales; pero desafortunadamente, muchos de estos proveedores (como por ejemplo: Infineon AG, NXP Semiconductors N.V.; Sensirion AG; Festo AG; Freudenberg Sealing Technologies GmbH & Co.KG) están experimentando actualmente una escasez de material y adicionalmente a esto se han visto afectados por las interrupciones de la cadena de suministro global causadas por la pandemia, el conflicto entre Rusia y Ucrania, y otros factores, lo que ha provocado retrasos en la entrega de estas materias primas.

Nuestro equipo humano en nuestra fabrica está trabajando diligentemente para encontrar proveedores alternativos y soluciones para mitigar el impacto de esta escasez tanto como sea posible y, al mismo tiempo, MANTENER Y GARANTIZAR EL NIVEL DE CALIDAD. Sin embargo, debido a la complejidad de la cadena de suministro y la situación global actual, solicitamos al comité que puedan ampliar el plazo de entrega hasta 120 días a fin de garantizar que marcas de prestigio puedan participar del presente proceso. Solicitamos que se amplie a:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 110 días calendarios

PLAZO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 10 días calendarios

PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: 120 días calendarios

Base legal: La presente se realiza en aplicación al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 1 Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Base legal: La presente se realiza en aplicación al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que LA ENTIDAD en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, una de ellas corresponde a la EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y así mismo mencionar la demanda de pacientes, procesos no ejecutados años anteriores busca que las entregas sea según solicitada en los términos de referencia.

Por lo descrito este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:43:19

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

II

A

Pag 69

Capacidad legal ¿ registro sanitario o certificado de registro sanitario

De acuerdo con el numeral 13 del artículo 55º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1272, menciona: EN CASO DE RENOVACIONES DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, SE ENTIENDAN AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADOS EN TANTO HAYAN SIDO SOLICITADOS DURANTE LA VIGENCIA ORIGINAL, Y MIENTRAS LA AUTORIDAD INSTRUYE EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN Y NOTIFICA LA DECISIÓN DEFINITIVA SOBRE ESTE EXPEDIENTE, por lo que se entiende que la vigencia del registro sanitario del dispositivo se tendrá por prorrogada hasta el pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria

Adicional a esto, hay un pronunciamiento de DIGEMID mediante comunicado del 2017, donde hace referencia específicamente a este artículo y ley, ya que tiene alcance a los registros sanitarios que se encuentren en proceso de reinscripción ante DIGEMID, ya que es una entidad del estado. Además, en la resolución n° 1186-2018-TCE-S3, ya que le dieron la razón a una empresa que presento que su registro sanitario que según el comité de esa entidad estaba vencida, pero el tribunal analizo el caso y dio por veredicto que el registro sanitario estaba vigente porque cumplía con el numeral 13 del artículo 55º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1272.

Para cualquier consulta del comité podrá revisar la pagina web de DIGEMID donde publica el estado de los registros sanitarios de los dispositivos médicos es:

<https://www.digemid.minsa.gob.pe/rsDispositivos/>

Por lo que solicitamos que el registro sanitario sea VIGENTE Y/O EN PROCESO DE REINSCRIPCIÓN (SEGÚN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 55º DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1272) en el presente proceso para el equipo principal de cada ítem del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** A **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 55º DE LA LEY N° 27444 EY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizada su observacion, menciona que lo solictado en las bases integradas debe ser REGISTRO y/o CERTIFICADO DE REGISTRO VIGENTE a la presentacion de propuestas a nombre de postor o terceros, de tal forma no se acepta su observacion.

Por lo descrito este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/07/2023

Hora de envío : 23:43:19

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

II

B

Pag 69

Experiencia del postor en la especialidad (ITEM 1)

Los bienes considerados similares deben tener semejanza o parecido con el bien objeto de la convocatoria, esto es, que comparta características esenciales o que pertenezcan a la misma familia o clase. Siendo que el objeto de la convocatoria es EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (es decir EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA) NO guardan relación con los términos general mencionados en las bases (equipos hospitalarios y/o equipos biomédicos y/o equipos médicos en general).

Es por esto que la ley de contrataciones deja a potestad de la entidad que según el bien o servicio que desean adquirir se consideren los bienes similares según la definición del párrafo anterior. Además que todas las incubadoras neonatales de PERUCOMPRAS solicitan estos bienes similares (<https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>)

Por lo que se recomienda al comité ser más exhaustivos con los proveedores tengan experiencia en el equipamiento a ofertar. Por lo que solicitamos que los bienes similares sean considerados: INCUBADORA NEONATAL PARA UCI Y/O INCUBADORA NEONATAL DUAL Y/O INCUBADORA AVANZADA Y/O INCUBADORA DE TRANSPORTE Y/O INCUBADORA ESTANDAR Y/O INCUBADORA NEONATAL Y/O CUNA DE CALOR RADIANTE Y/O INCUBADORA ABIERTA Y/O INCUBADORA NEONATAL ABIERTA PARA UCI Y/O INCUBADORA CERRADA Y/O LAMPARAS DE FOTOTERAPIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: B

Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que la experiencia del postor debe guardar relación con el objeto de convocatoria y/o familia de equipos médicos solicitados como lo dispone el osce en pronunciamientos correspondientes, tal manera que la experiencia del postor será siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁN BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS SIGUIENTES EQUIPOS: INCUBADORA NEONATAL PARA UCI Y/O INCUBADORA NEONATAL DUAL Y/O INCUBADORA AVANZADA Y/O INCUBADORA DE TRANSPORTE Y/O INCUBADORA ESTANDAR Y/O INCUBADORA NEONATAL Y/O CUNA DE CALOR RADIANTE Y/O INCUBADORA ABIERTA Y/O INCUBADORA NEONATAL ABIERTA PARA UCI Y/O INCUBADORA CERRADA Y/O LAMPARAS DE FOTOTERAPIA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

5

5.6

Pag 26

Los certificados de calidad del dispositivo médico de la presente convocatoria solo solicitan que sea el certificado ISO 13485, está contenido en el DS 016-2011 y sus modificatorias, y según el nivel de riesgo del dispositivo medico, (en este caso por los equipos ofertados, clase de riesgo III):

Artículo 126º Requisitos para la inscripción y reinscripción de dispositivos médicos de la Clase III (de alto riesgo):

¿ 3.- ¿CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD ESPECÍFICAS AL TIPO DE DISPOSITIVO MÉDICO, POR EJEMPLO CERTIFICADO CE DE LA COMUNIDAD EUROPEA, NORMA ISO 13485 VIGENTE, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen¿

Ahora, teniendo en cuenta la definición para Certificado BPM, Buenas Prácticas de Manufactura, contenido en el DS 014-2011 y sus modificatorias y el DS 016-2011 y sus modificatorias:

¿Conjunto de normas que establecen los requisitos y actividades relacionadas entre sí, que aseguran que los productos o dispositivos son manufacturados y controlados consistentemente de acuerdo con los estándares de calidad adecuados al uso que se les pretende dar y conforme a las condiciones exigidas para su comercialización¿.

Y considerando que en la industria farmacéutica, el Certificado BPM, es aplicable para productos farmacéuticos, como medicamentos, dietéticos edulcorantes, cosméticos. Y el Certificado ISO 13485 es su equivalente aplicable específicamente para Dispositivos Médicos.

Y que adicional a ello existen otras certificaciones, como el Certificado CE o FDA, los cuales certifican que los productos manufacturados cumplen con los estándares de seguridad y eficacia y garantizan que el producto es de libre circulación y/o comercialización en los países de la UE y EEUU respectivamente.

Por tanto se entiende que para dispositivos médicos es aplicable presentar Certificado ISO 13485, Certificado ISO 9001, Certificado CE, Certificado FDA que certifiquen el cumplimiento de los estándares de calidad a nombre del fabricante del dispositivo medico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: 5.6

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS 016-2011 y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion, menciona se requiere como minimo la certificacion ISO 1348 segun lo requerido en las bases, tal manera que este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

1

1

Pag 1

En vigencia del principio de Transparencia de la ley de las contrataciones, consultamos al comité se pueda pronunciar acerca de las empresas y marcas con las que se realizo el estudio de mercado ya que es una contratación por paquete y se debe evidenciar que según el Artículo 18. Valor Referencial de la ley de la contrataciones del estado (30225) menciona que debe existir pluralidad de postores: 18.5 SE DEBE CONSIDERAR UNA PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES EN FUNCIÓN DEL REQUERIMIENTO, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONTRATACIONES TRANSPARENCIA OTROS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion menciona que existen pluralidad de marcas y postores en la indagacion de mercado. De tal forma debe ceñirse a las bases.

Por lo descrito este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

La contratación por paquete es el agrupamiento de objetos, lo que en algunos casos podría dotar de mayor eficacia y eficiencia a determinada contratación, pero en el presente proceso no se cumpliría ya que las especificaciones técnicas solo lo cumplen una marca.

Se advierte que existen diferentes especificaciones técnicas de los subitems solicitado que solo lo cumplen UNA SOLA MARCA desde nuestro punto de vista y que de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, cuando una Entidad requiera contratar bienes, servicios o consultorías distintos pero que se encuentren vinculados entre sí, podrá agruparlas en un ¿paquete¿ a fin de contratarlas de manera conjunta o unitaria; ello, siempre que la Entidad determine que dicha contratación conjunta resulte más eficiente que la contratación independiente. Por lo que solicitamos que se evalúe la factibilidad de las especificaciones técnicas ya que solo lo cumple una marca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 1.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observación menciona que existen pluralidad de marcas y postores en la indagación de mercado. Así mismo que los equipos agrupados pertenecen a la misma familia de equipos biomédicos adecuando así el principio de eficacia y eficiencia. Así mismo la entidad es responsable de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación indagación de mercado. De tal forma debe ceñirse a las bases. Por lo descrito este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

3.1

CUNA DE CALOR RADIANTE

A08

Pag 39

A08 BANDEJA PARA CHASIS DE RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS 3 LADOS

La eett A08 mencionada es una característica de la marca Atom, modelo Infa Warmer i como se puede evidenciar en la pagina web de la marca:

<https://www.atommedusa.com/atom-products/model-103-infa-warmer-i/>

Los equipos de rayos X siempre se colocan en un solo lado siempre dejando el otro lado accesible, por lo que solicitar un tercer lado resulta excesivo e irracional.

Se solicita que para que exista la pluralidad de marcas, solicitamos ampliar la especificación técnica a:

A08 BANDEJA PARA CHASIS DE RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS 2 LADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A08

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar estrictamente la observacion, mencionar que lo requerido debe tener como minimo la insereseccion de Bandeja de Rayos X y/o de acceso deben ser por lados laterales de la plataforma o cama del paciente. Artículo29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo descrito este colegiado SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A08 BANDEJA PARA CHASIS RAYOS X (ACCESO A LA BANDEJA SIN NECESIDAD DE MOVER AL NEONATO) CON ACCESO POR AL MENOS DOS LADOS LATERALES COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

3.1

B03

Pag 41

B03 ROSABLE CON SISTEMA DE FRENOS

Se menciona que existe un error de tipeo, por lo que recomendamos corregir a:

B03 RODABLE CON SISTEMA DE FRENOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B03

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que existe un error de tipeo y se corrige dicho párrafo en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B03 RODABLE CON SISTEMA DE FRENOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

3.1

EQUIPO DE FOTOTERAPIA

C07

Pag 41

C07 55 000 HORAS DE VIDA UTIL COMO MINIMO (HASTA UN 70% DE LA ILUMINACION INICIAL) COMO MINIMO

Nuestro equipo cuenta con un tiempo de vida 50 000 horas pero adicionalmente cuenta con un tiempo de vida de 8 años de vida del dispositivo entregando mas valor de vida del equipo a lo solicitado. Por lo que solicito ampliar la especificación técnica a evitar el direccionamiento del proceso a:

C07 55 000 HORAS DE VIDA UTIL COMO MINIMO (HASTA UN 70% DE LA ILUMINACION INICIAL) O 50 000 HORAS DE VIDA UTIL COMO MINIMO (HASTA UN 70% DE LA ILUMINACION INICIAL) CON VIDA UTIL DE 8 AÑOS DEL DISPOSITIVO O COMO MINIMO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: C07

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion, menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo, de tal forma debe ceñirse a las bases.

Por lo tanto este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

3.1

INCUBADORA NEONATAL ABIERTA PARA UCI

A04

Pag 42

En la eett A04 del equipo D-115 INCUBADORA NEONATAL ABIERTA PARA UCI menciona que la pantalla del equipo debe monitorizar parámetros como humedad, oxígeno, temperatura de piel, temperatura de colchon y temperatura de aire como mínimo ¿es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A04

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento técnico mínimo, de tal forma su apreciación no es correcta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

3.1

INCUBADORA DE TRANSPORTE

A06

Pag 44

A06 NIVEL DE RUIDO MENOR A 45 DBA

El 03.02.2022 en la pagina de PERUCOMPRAS entra en vigencia las especificaciones técnicas homologadas de la incubadora de transporte donde se solicitan que el nivel de ruido sea menor a 60 db, ya que no tiene sentido una incubadora de transporte tenga bajo nivel de ruido si su función es para el traslado donde el ruido es muchísimo mayor, por lo que solicitar 45 dba o menos resulta ser una eett excesiva y irracional. (<https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>)

Solicitamos ampliar la especificación a:

A06 NIVEL DE RUIDO MENOR A 60 DBA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A06

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo, de tal forma debe ceñirse a las bases.

Por lo tanto este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

3.1

INCUBADORA DE TRANSPORTE

C04

Pag 44

C04 MODO DE CONTROL POR AIRE Y MONITOREO DE PIEL DEL BEBE, AMBAS CONTROLADAS POR MICROPROCESADORES O MICROCONTROLADORES

El 03.02.2022 en la pagina de PERUCOMPRAS entra en vigencia las especificaciones técnicas homologadas de la incubadora de transporte no solicitan que el control sea por microprocesador o microcontrolador por ser excesivo e irracional en este equipo. (<https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>)

Solicitamos que se amplie la especificación a:

C04 MODO DE CONTROL POR AIRE Y MONITOREO DE PIEL DEL BEBE, AMBAS CONTROLADAS POR MICROPROCESADORES O MICROCONTROLADORES O CONTROLADORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: C04

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion se ampliara lo solicitado, con la finalidad de promover mayor participacion de proveedores.

Por lo tanto este colegiado SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C04 MODO DE CONTROL POR AIRE Y MONITOREO DE PIEL DEL BEBE, AMBAS CONTROLADAS POR MICROPROCESADORES O MICROCONTROLADORES O CONTROLADORES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

3.1

INCUBADORA DE TRANSPORTE

C05

Pag 45

Se interpreta que una fuente de poder independiente quiere decir que el equipo controla que tipo de fuente de energía usara según su programación de prioridad como por ejemplo en primero lugar corriente alterna, corriente directa y baterías ¿es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: C05

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades, de tal manera el proveedor puede ofertar mejoras o componentes opcionales y esto no sea requerimiento tecnico minimo. El cual se menciona que no se acepta su consulta. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

3.1

INCUBADORA ESTANDARA

A04

Pag 46

A04 NIVEL DE RUIDO MENOR A 44 DBA O VALOR MENOR DENTRO DEL HABITACULO

El 03.02.2022 en la pagina de PERUCOMPRAS entra en vigencia las especificaciones técnicas homologadas de la incubadora neonatal estándar donde se solicitan que el nivel de ruido sea menor o igual a 50 db. Nuestro equipo cuenta con un nivel de ruido de 47 db cumpliendo con requerimientos ya aprobados. (<https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>)

Solicitamos ampliar la especificación a:

A04 NIVEL DE RUIDO MENOR A 47 DBA O VALOR MENOR DENTRO DEL HABITACULO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A04

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades. Artículo29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:43:19

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

3.1

INCUBADORA ESTANDARA

A09

Pag 46

A09 PANEL DE CONTROL CON PANTALLA LCD (TFT) DE 8.4¿ O MAS SENSIBLE AL TACTO PARA LA VISUALIZACION DE PARAMETROS

El 03.02.2022 en la pagina de PERUCOMPRAS entra en vigencia las especificaciones técnicas homologadas de la incubadora neonatal estándar donde se solicitan que el tamaño de la pantalla del panel de control sea 5.5 pulgadas o mayor, sin tener la exigencia excesiva e irracional que sea sensible al tacto. (<https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>)

Por lo que solicitamos ampliar la especificación a:

A09 PANEL DE CONTROL CON PANTALLA LCD (TFT) DE 5.5¿ PARA LA VISUALIZACION DE PARAMETROS

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: A09

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades. Artículo29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20607920363

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Hora de envío : 23:49:39

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

14. En las presentes bases se solicita: 5.2 - ANEXO 1 ¿ CLAVE-D-350 ¿ A02 VISUALIZACION DE POTENCIA UTILIZADA, TEMPERATURA DEL PACIENTE, TEMPERATURA DE CONTROL Y SPO2 EN PANTALLA LCD DE 5.5"O PANTALLAS INDEPENDIENTES. Sobre este punto, es oportuno señalar que, en el mercado existen diferentes equipos con pantallas superiores a 10¿, lo cual no afecta la funcionabilidad del producto y brinda mayor beneficio para los pacientes y, al amparo de lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de trato, con la finalidad de lograr una mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección nos permita participar con nuestro equipo cuna de calor radiante con VISUALIZACION DE POTENCIA UTILIZADA, TEMPERATURA DEL PACIENTE, TEMPERATURA DE CONTROL Y SPO2 EN PANTALLA LCD DE 5.5" O SUPERIOR O PANTALLAS INDEPENDIENTES. Finalmente, cabe precisar que lo solicitado no desnaturaliza la pretensión de compra adoptada por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 5.2

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su observacion, menciona que el postor puede ofertar mejoras y no limitar la participacion de potenciales postores.

Por lo tanto este colegiado SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A02 VISUALIZACION DE POTENCIA UTILIZADA, TEMPERATURA DEL PACIENTE, TEMPERATURA DE CONTROL Y SPO2 EN PANTALLA LCD DE 5.5"O MAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20607920363

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Hora de envío : 23:50:25

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

n las presentes bases se solicita: 5.2 - ANEXO 1 ¿ CLAVE-D-27 ¿ C07 55000 HORAS DE VIDA UTIL COMO MINIMO (HASTA UN 70% DE LA ILUMINACION INICIAL) COMO MINIMO. Sobre este punto, se realiza la consulta al comité de selección si es posible se acepte la entrega de 3 lámparas con una vida útil de 20000 horas cada una y que en conjunto supera las 55000 horas de vida solicitada como mínimo. Finalmente, cabe precisar que lo solicitado no desnaturaliza la pretensión de compra adoptada por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades. El cual se aclara que no se acepta lo solicitado. Artículo29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20607920363

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Hora de envío : 23:51:30

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

16. En las presentes bases se solicita: 5.2 - ANEXO 1 ¿ CLAVE-D-115 ¿ A16 LA CAMA PUEDE GIRAR 360 GRADOS PARA FACILITAR LA OPERACIÓN DE LA ENFERMERA. Sobre este punto, se solicita al comité de selección precisar si el giro en mención de 360° debe ser bidireccional o unidireccional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades, de tal manera el proveedor puede ofertar mejoras o componentes opcionales y esto no sea requerimiento tecnico minimo. por lo tanto se aclara que no se acepta lo solicitado. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20607920363

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Hora de envío : 23:52:15

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

17. En las presentes bases se solicita: 5.2 - ANEXO 1 ¿ CLAVE-D-112 ¿ A06 NIVEL DE RUIDO MENOR A 45 DBA. Sobre este punto, es oportuno señalar que, en el mercado existen diferentes equipos con niveles de ruido menores a 52 DBA, lo cual no afecta la funcionabilidad del producto y brinda mayor beneficio para los pacientes y, al amparo de lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de trato, con la finalidad de lograr una mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección nos permita participar con nuestro equipo incubadora de transporte con NIVEL DE RUIDO MENOR A 52 DBA. Finalmente, cabe precisar que lo solicitado no desnaturaliza la pretensión de compra adoptada por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento técnico mínimo adecuado por el establecimiento de salud según sus necesidades. El cual se menciona que no se acepta lo solicitado. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20607920363

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Hora de envío : 23:52:58

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

18. En las presentes bases se solicita: 5.2 - ANEXO 1 ¿ CLAVE-D-113 ¿ A16 LA CAMA PUEDE GIRAR 360 GRADOS PARA FACILITAR LA OPERACIÓN DE LA ENFERMERA. Sobre este punto, se solicita al comité de selección precisar si el giro en mención de 360° debe ser bidireccional o unidireccional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades, de tal manera el proveedor puede ofertar mejoras o componentes opcionales y esto no sea requerimiento tecnico minimo. El cual se menciona que no se acepta su consulta. Artículo29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20607920363

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Hora de envío : 23:53:42

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

19. En las presentes bases se solicita: 5.2 - ANEXO 1 ¿ CLAVE-D-113 ¿ A04 NIVEL DE RUIDO MENOR A 44 DBA O VALOR MENOR DENTRO DEL HABITACULO. Sobre este punto, es oportuno señalar que, en el mercado existen diferentes equipos con niveles de ruido menores a 45 DBA, lo cual no afecta la funcionabilidad del producto y brinda mayor beneficio para los pacientes y, al amparo de lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de trato, con la finalidad de lograr una mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección nos permita participar con nuestro equipo incubadora estándar con NIVEL DE RUIDO MENOR A 45 DBA O VALOR MENOR DENTRO DEL HABITACULO. Finalmente, cabe precisar que lo solicitado no desnaturaliza la pretensión de compra adoptada por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar su consulta menciona que lo solicitado es requerimiento tecnico minimo adecuado por el establecimiento de salud segun sus necesidades. El cual se menciona que no se acepta lo solicitado. Artículo 29 del Reglamento, 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley31125-SM-61-2021-GRH/GR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III" - 1 EQUIPAMIENTO SEGUNDA ETAPA"

Ruc/código : 20607920363

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Hora de envío : 23:55:41

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

20. En las presentes bases se solicita: II ¿ C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ¿ UN TECNÓLOGO MEDICO O ING. ELECTRÓNICO O ING. BIOMÉDICO O ING. ELECTRICISTA O ING. MECÁNICO ELECTRICISTA. Sobre este punto, se realiza la consulta si se puede incluir como personal clave a PROFESIONAL TÉCNICO ELECTRÓNICO que cumple con los requisitos de experiencia y certificación por fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** C.1 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de analizar la consulta, menciona que el profesional debe estar capacitado en el equipos medicos a ofertar siendo estos todo tipo de incubadora neonatales en general, lamparas fototerapias, el cual se de una correcta instalacion, capacitacion y servicio post venta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO